



CIF. P2808500I

AYUNTAMIENTO DE
MIRAFLORES DE LA SIERRA

MODALIDAD 3

EMISORA: 28085-9

Datos del transmitiente o vendedor (1)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil Correo electrónico

Datos del Representante (2)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil Correo electrónico

Datos del adquirente o comprador (3)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil Correo electrónico

Datos Notariales (4)

Notario N° de protocolo Fecha de la escritura o documento:

Datos de la venta o Transmisión del inmueble (5)

Referencia catastral

Tipo de transmisión

COMPRAVENTA

EXENCIÓN (6):

NO SUJECCIÓN (7):

Motivo

AUTOLIQUIDACIÓN	V. Catastral Suelo (9)	Fecha de Transmisión (10)				
	Fecha de Adquisición (11)	% Adquirido (12)	Valor Suelo transmitido (13)	n° años (14)	Coficiente (15)	Base Liquidable (16)

FIRMA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En, a..... de.....de.....

EL TRANSMITIENTE O VENDEDOR

B. L Total (16)	
Tipo Impositivo % (17)	20%
Cuota (18)	
Recargo + Intereses (19)	
Reducción 25% Recargo (20)	
Importe TOTAL (21)	

Forma de pago: mediante ingreso en Caixa Bank en el número de cuenta:

ES64 2100 4916 0713 0028 3304, o con tarjeta bancaria en la Oficina de recaudación en el Ayuntamiento de Miraflores de la sierra, en horario de lunes a Viernes de 8:00 a 15:00.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Autoliquidación debidamente cumplimentada y firmada (incluyendo -en caso de transmisión no exenta o sujeta- el número de justificante, el cual se podrá obtener remitiendo el presente formulario -una vez cumplimentado- por correo electrónico a recaudacionvoluntaria@mirafloresdelasierra.es. En caso de su presentación en papel, se deberán imprimir tres copias del documento de ingreso (página 1).
- Comprobante del ingreso de autoliquidación de plusvalía.
- Fotocopia DNI/CIF

DOCUMENTACION EN CASO DE FOMRALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:

- Copia simple o fotocopia de la escritura pública en la que se recoja la transmisión.
- Copia del título por el que se haya adquirido la propiedad.

DOCUMENTACION ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR REPRESENTANTE:

- Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Miraflores de la sierra o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES PARA LA ESTIMACIÓN OBJETIVA

1. Con la presentación de la presente autoliquidación se dará cumplimiento de las obligaciones formales exigidas en los artículos 76 y 110 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los plazos máximos para presentar la autoliquidación de plusvalía son los siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - Cuando se trate de actos “inter vivos” (entre vivos), el plazo será de treinta días hábiles (desde la fecha de formalización del acto).

3. Apartado- Autoliquidación (8)

Casilla nº. 9 – Valor Catastral del Suelo: Consigne el 100% del valor catastral del suelo que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en que se ha realizado la transmisión. En el caso de que el inmueble no se encuentre dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana IBI o carezca de valor catastral se presentara la autoliquidación por importe cero. Cuando se disponga del valor catastral del suelo, el Ayuntamiento girara al sujeto pasivo la liquidación correspondiente.

Casilla nº. 12 – Porcentaje adquirido: Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares, o se haya adquirido en distintos momentos del tiempo-, consigne la parte de la finca terreno o derecho que se transmite por cada titular.

Casilla nº. 13 – Valor del suelo transmitido: Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares, se consigna el porcentaje del terreno o derecho que se transmite por cada titular.

Casilla nº. 14 – Nº. de años desde la última transmisión: Indique los años completos que han transcurrido desde que adquirió el bien o derecho hasta la fecha actual en que lo ha transmitido hasta un máximo de 20 años.

Casilla nº. 15 - Coeficiente: Consigne el que corresponda de la siguiente tabla.

Periodo de generación	Coeficiente								
Inferior a 1 año	0,14	4 años	0,17	8 años	0,10	12 años	0,08	16 años	0,16
1 año	0,13	5 años	0,17	9 años	0,09	13 años	0,08	17 años	0,20
2 años	0,15	6 años	0,16	10 años	0,08	14 años	0,10	18 años	0,26
3 años	0,16	7 años	0,12	11 años	0,08	15 años	0,12	19 años	0,36

A un periodo de generación **igual o superior a 20 años** le correspondería un coeficiente de **0,45**. Para un periodo de generación **inferior a 1 año**, se **prorrateará el coeficiente anual** teniendo en cuenta el **número de meses completos**.

Casilla nº. 16 – Base Liquidable: Consigne el importe que resulte en la casilla de multiplicar el importe de la casilla (13) por el importe de la casilla (15).

Casilla nº. 17 – Tipo Impositivo: Consigne el tipo impositivo aprobado por el Ayuntamiento (20%) para el ejercicio 2019 y siguientes.

Casilla nº. 18 – Cuota: Consigne el importe que resulte de multiplicar el importe de la casilla (16) por el importe de la casilla (17).

Casilla nº. 19 – Recargos + Intereses: Cuando la autoliquidación se vaya a presentar superados los plazos legalmente establecidos (apartado 2), el recargo será un porcentaje igual al 1% más otro del 1% adicional por cada mes completo del retraso. Si la presentación de la autoliquidación se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la autoliquidación, se exigirán los intereses de demora por el periodo transcurrido desde el día siguiente al termino de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la autoliquidación, hasta el momento de la autoliquidación.

Casilla nº. 20 – Reducción 25% Recargo: El importe de los recargos se reducirá en el 25% siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo dentro de los plazos establecido en el cuadro anterior y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea.

Casilla nº. 21 – Importe total Abonar: Consigne el resultado de sumar el importe de la casilla (18) el importe de la casilla (19), restando la casilla (20).

PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

El impreso debe ser presentado en el registro General de entrada del ayuntamiento de Miraflores de la Sierra situado en Plaza de España nº1, o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de certificado electrónico, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP), recomendamos utilizar la sede electrónica del Ayuntamiento de Miraflores de la sierra.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza general de General de gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.